

Constancia Secretarial: A Despacho de la Sra. Juez, el presente proceso que correspondió por reparto, informándole que oportunamente fue subsanada la presente demanda. Sírvase Proveer.
Cali, junio 14 del 2022

Auto No.1181

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, junio catorce (14) del año dos mil veintidós

(2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00160-00
PROCESO	DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	CAROLINA OSORIO ARIAS
DEMANDADO	ANDRES FELIPE GUERRA PRIETO

Teniendo en cuenta que la anterior demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCION SOCIEDAD PATRIMONIAL que mediante apoderado judicial promueve la señora CAROLINA OSORIO ARIAS contra el señor ANDRES FELIPE GUERRA PRIETO, reúne los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la anterior demanda.

2º. De la demanda córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, dándosele copia de la misma y de los anexos a ella acompañados. (Art. 369 del C. Gral. del Proceso). Notificación esta que deberá de realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806/2020.

3º. RECONOCER Personería suficiente al doctor GONZALO GARCES TASCÓN, identificado con la T.P.No.64.684 del CSJ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 98 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Junio 15 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b726771425cc6d20fc622f092745d1da3fcdf3f8e1118c5396e787959944d9f**

Documento generado en 14/06/2022 02:13:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>